

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO DE CLIENTES (KYC)

**Khipu
2024**

Contenido

I. Objetivo.....	3
II. Definiciones	3
III. Política.....	5
IV. Procedimiento	7
V. Clientes de cuidado especial.	10
VI. Roles y Responsabilidades	13
VII. Herramientas para llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia.....	13
Anexo 1. Cuestionario a Clientes	15
Anexo 2. Herramientas DD on-line	16
Anexo 3. Señales de Alerta.....	17
Identificación del documento y control de versiones	18

I. Objetivo

Establecer los lineamientos generales relativos a un adecuado conocimiento de los clientes, de las actividades generadoras de sus recursos y de las características más relevantes de sus operaciones o contratos, para prevenir el uso de la empresa para fines de lavado de activos u otros ilícitos. Sus exigencias, igualmente, facilitan disminuir la posibilidad de ser víctima de fraude o actividades ilegales, protegiendo la imagen corporativa y su reputación.

II. Definiciones

Alta: resultado positivo del proceso de Debida Diligencia realizado a un socio de negocio, proveedor, cliente u otro tercero y por ello habilitado para relacionarse con Khipu.

Bases de Datos de Compliance: Herramientas y bases de datos externas, nacionales e internacionales, para la detección de alertas e información adversa (entre las que se incluyen condenas por corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraude, listas de sanciones comerciales internacionales o similares). Incluye motores de búsqueda como Google, Yahoo, Bing, etc.

Beneficiario Final: la o las personas físicas que en último término controlan o poseen, directa o indirectamente, una persona jurídica o entidad legal.

Consumidor final o Usuario: En general, cualquier usuario de un servicio originado en Khipu, sin que detente la calidad de cliente directo.

Due Diligence o Debida Diligencia (DD): proceso de identificación y análisis de clientes, socios de negocio, proveedores y otros terceros con los que se relaciona Khipu.

Financiamiento del Terrorismo: Comete este delito aquella persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad que se utilicen en un delito terrorista.

Cientes y Grandes Cientes: Clientes con los que Khipu tiene una relación contractual directa. Entre los Clientes se encuentran, por ejemplo, los establecimientos comerciales que reciben pagos a través de Khipu y, entre los Grandes Clientes se encuentran, por ejemplo, los sitios de compras vía internet como Mercado Pago, las Grandes Tiendas, etc.

Lavado de Activos: De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.913, se entiende por Lavado de Activos cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, cohecho y otros. Es decir, se trata de la realización de actividades que tienen por objeto dar una apariencia legítima a dineros ilícitamente obtenidos en la comisión de delitos expresamente indicados en la ley.

Operación Sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

Plan de Acción: conjunto de medidas que deben ponerse en práctica o requerimientos que deben ejecutarse para resolver o mitigar un riesgo detectado en el proceso de Due Diligence.

Proveedor: aquellos terceros que venden productos o prestan servicios a Khipu.

Riesgos: incidencias detectadas en el proceso de Due Diligence que deban resolverse con un Plan de Acción o bien conlleven la imposibilidad de mantener relaciones comerciales con un tercero.

Señal de Alerta: son aquellos comportamientos de los clientes o características de ciertas operaciones financieras, que podrían conducir a detectar una Operación Sospechosa. Se trata de hechos, situaciones, transacciones, eventos, cuantías de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación irregular.

Socio de Negocio: Grandes Proveedores u otros terceros con los que Khipu tenga una vinculación especialmente relevante y cuyos riesgos de cumplimiento pudieran ser particularmente sensibles.

Tercero: toda persona física o jurídica con la que se relacione o pretenda relacionarse comercialmente Khipu, a excepción de los consumidores o Clientes finales. Quedan incluidas dentro de esta categoría las organizaciones a las que se destinen aportes de auspicio, patrocinio o donación.

Agregador: Tercero que incluye a Khipu dentro de su oferta de medios de pago, y mantiene la relación y contrato de cara al Cliente final. Además, realiza la recepción de los dineros, los que luego serán entregados al Cliente bajo sus propios términos y condiciones. El Agregador es Cliente directo de Khipu.

Plataforma: Tercero que incluye a Khipu dentro de su oferta de medios de pago, y mantiene la relación y contrato de cara al Cliente. Las recaudaciones son percibidas directamente por el Cliente final. La Plataforma no es Cliente directo de Khipu, aunque pueden existir contratos o acuerdos entre las partes, en relación a compartir márgenes o comisiones.

Recaudación en cuenta de Khipu: en esta modalidad el pagador realiza una transferencia bancaria hacia Khipu, éste retiene los fondos transferidos, descuenta el monto convenido con el cliente por concepto de costo por servicio y, finalmente, transfiere al cliente el saldo, al día hábil siguiente, consolidando en un pago diario toda la recaudación recibida el o los días anteriores que aún no han sido rendidos.

Recaudación en cuenta exclusiva de Khipu para el cliente: en esta modalidad el pagador realiza una transferencia bancaria hacia una cuenta bancaria perteneciente Khipu, pero segregada y de uso exclusivo para el cobrador, Khipu retiene los fondos transferidos, descuenta de este monto lo convenido con el cliente por concepto de costo por servicio y, finalmente, transfiere al cliente el saldo, al día hábil siguiente, consolidando en un pago diario toda la recaudación recibida el o los días anteriores.

Recaudación en cuenta comercio: consiste en que los dineros propios del pago serán transferidos de forma íntegra y directa desde la cuenta bancaria del pagador hacia la cuenta bancaria del cobrador. Khipu sólo presta servicios de proveedor tecnológico para automatizar la conciliación de cartolas y mejorar la experiencia del usuario. Khipu recibe posteriormente, desde el cliente, los pagos correspondientes al costo por sus servicios en los plazos contractualmente convenidos.

III. Política

La piedra angular de todo sistema de prevención de fraudes descansa en el conjunto de principios y procedimientos que se denomina “Conocer al Cliente”, “Know Your Customer” o “KYC”.

En términos generales, la política de conocer al cliente busca tomar las medidas razonables para asegurarse de la identidad de éstos, no aceptar fondos que se crea puedan provenir de actividades criminales, registrar ciertas operaciones y reportar, si correspondiera, las operaciones sospechosas a las autoridades. Sus exigencias, igualmente, facilitan disminuir la posibilidad de ser víctima de fraude o actividades ilegales, protegiendo la imagen corporativa y reputación de la empresa.

En resumen, se trata de establecer como práctica rutinaria de la empresa y propia de su forma de operar, un adecuado conocimiento de sus clientes, de las actividades generadoras de sus recursos y de las características más relevantes de sus operaciones o contratos, para prevenir el uso de la empresa para fines ilícitos.

En línea con lo anterior, Khipu promueve como principio el establecimiento de relaciones comerciales y de negocios con Clientes y/o Terceros que también respeten la legislación y la ética en el desarrollo de sus actividades.

Por ello se establece como política general que, antes de entrar en una relación contractual con alguno de ellos, éste deba pasar por un proceso de Debida Diligencia para comprender los riesgos que aquello representaría y, si estos existieran y fuesen aceptables, determinar los controles pertinentes para mitigarlos. En general, en el relacionamiento con Clientes o Terceros, se deberá ajustar a los siguientes principios:

- Khipu realizará una identificación y análisis de los Clientes y Terceros con los que se pretenda relacionar.
- Khipu sólo operará con clientes que tengan una cuenta bancaria local en una institución reconocida y regulada por la institución rectora del país en dónde se opere (como CMF en el caso de Chile). En ese sentido, Khipu no realiza operaciones con clientes que requieran pagos “cross border”.
- El proceso de Due Diligence seguirá los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y tendrá diferentes niveles según la vinculación que los Clientes o Terceros tengan o vayan a tener con Khipu, ya sea por volumen de negocio, riesgo del sector, mercado u otros elementos. De este modo, la profundidad del análisis de Debida Diligencia responderá al nivel de riesgo que represente el Cliente en cuestión.
- El proceso de Debida Diligencia deberá iniciarse lo antes posible, de preferencia antes de cerrar la relación comercial o de negocio con el Cliente.
- El responsable de iniciar la evaluación del nivel del riesgo, a través de la Debida Diligencia, será la persona que maneja o manejaría la relación de negocios con el Tercero.
- El proceso de Debida Diligencia deberá estar concluido antes de realizar la transacción o cerrar el contrato, acuerdo o documento vinculante con el Cliente.
- La relación con el Cliente o Tercero será aprobada mediante un “Alta” cuando los riesgos que éste represente se encuentren dentro de los parámetros aceptables.
- Khipu no entrará en relación con un Cliente o Tercero cuando esto signifique violar la ley o el espíritu de la ley.
- Khipu no mantendrá relaciones comerciales con aquellos Clientes o Terceros respecto de los que, tras el análisis de Debida Diligencia, se hayan detectado riesgos en materia de corrupción, lavado de activos, fraude o similares y no se haya puesto en marcha un plan de mitigación para remediarlos.

- Khipu no mantendrá relaciones comerciales e interrumpirá cualquier servicio prestado si se comprueba que éstos están siendo utilizados para organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares.
- Khipu interrumpirá sus servicios y procederá a denunciar a Fiscalía, tribunales o PDI si se descubre que sus servicios son o han sido utilizados para captar, trasladar, acoger o recibir personas que sean objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos.
- Así mismo se suspenderán servicios a clientes que utilicen sus servicios como parte de los delitos de sustraer, transportar o almacenar maderas cuyo origen no se acredite o que provengan de la comisión de un delito.
- Cualquier uso de los servicios de Khipu para cometer delitos que atenten contra la integridad de sistemas informáticos dará paso a la deshabilitación de la cuenta de cobrador correspondiente.
- Las herramientas para realizar la Debida Diligencia son ayudas referenciales y no sustituyen al análisis y buen criterio en la evaluación.

IV. Procedimiento

a. Identificación y Clasificación del Cliente o Tercero

En el marco de la Debida Diligencia, se solicitará y validará, la siguiente información destinada a identificar al Cliente:

a.1 Persona Natural

- Número de RUT y datos de cuenta bancaria con titularidad personal, validado de forma automática, mediante la ejecución de una transferencia electrónica.
- El Cliente estará sujeto a restricciones en cuanto a los montos en dinero que podrá percibir por transacción o en totalización mensual, a menos que demuestre ser intermediario de una Persona Jurídica, como se explica en el punto siguiente (a.2).

a.2 Persona Jurídica

Para el caso de personas o estructuras jurídicas (incluidas EIRL, y personas naturales con giro de primera categoría inscrito en el SII), el procedimiento de identificación se realizará solicitando al Cliente:

- Número de RUT y datos de cuenta bancaria con titularidad de la empresa, validado de forma automática, mediante la ejecución de una transferencia electrónica.
- Para el caso en que la recaudación se realice **por el intermedio de una persona natural**, se exigirá extracto de la escritura de constitución de sociedad, en dónde consten sus atribuciones para PERCIBIR y COBRAR en nombre de la empresa. Si la

escritura societaria exige la participación de forma conjunta entre dos o más personas, se exigirán cartas poder de parte del resto de los participantes indicando de forma explícita la autorización para recaudar en nombre de la empresa.

- Giro comercial.
- Domicilio.
- Correo electrónico y teléfono de contacto.

Una vez identificado el Cliente en base a lo señalado, el ejecutivo en Khipu que ha entrado en relación con el Cliente deberá determinar lo siguiente:

- ¿Existe algún indicio de irregularidad respecto a ese Cliente?
- ¿Actuará ese Cliente en nombre de Khipu? (¿Es un Agregador o Plataforma?)
- ¿Se podría considerar, por sus características, que el Cliente es de riesgo?
- La relación con el Cliente, ¿será de una envergadura suficiente para generar efectivamente un riesgo reputacional o de cumplimiento a Khipu?

Si ninguna de las respuestas fuera positiva, se dará el Alta al Cliente.

En caso de cualquier duda, se debe solicitar la conformidad del Encargado de Prevención de Delitos para su conocimiento y eventuales comentarios.

En caso de que alguna de las respuestas precedentes sea positiva, el Cliente será sometido al proceso de evaluación que se detalla continuación:

b) Cuestionario a Clientes

Se solicitará al Cliente que complete el "Cuestionario a Clientes" (Anexo 1) de la forma más completa posible, a fin de poder realizar el análisis posterior correspondiente.

En todo momento se deberá aclarar al Cliente que este proceso es voluntario, pero que la falta de su cumplimiento puede significar que Khipu no realice negocios o preste servicios a dicho Cliente.

c) Verificación de la información

Una vez que el Cliente haya completado el cuestionario, la información será validada por el Encargado de Prevención.

Para ello, el Encargado de Prevención podrá corroborar la información aportada en las distintas bases de datos a las que Khipu tenga acceso legítimo. (Ver Capítulo VII siguiente).

d) Clasificación

Con la información validada, y considerando la cantidad y calidad de respuestas del cuestionario, se realizará una evaluación para establecer el nivel de riesgo del Cliente, que será definido por el Encargado de Prevención, teniendo especialmente en cuenta:

- Información faltante o diferente a la validada.
- Indicios de lavado de dinero, fraude, cohecho, corrupción u otro delito.
- Respuestas en el cuestionario.

La clasificación de riesgo deberá brindar, al menos a grandes rasgos, tres posibilidades de resultado:

- Cliente con riesgo alto
- Cliente con riesgo medio
- Cliente con riesgo bajo

Una vez que el Cliente ha sido clasificado según su nivel de riesgo, el Encargado de Prevención podrá tomar una de las siguientes decisiones acerca de su Alta:

- Otorgar el Alta del Cliente, sin comentarios (cliente con riesgo bajo).
- Otorgar el Alta del Cliente, pero incluir un plan interno de seguimiento o monitoreo de sus actividades (cliente con riesgo medio).
- Recomendar el rechazo del Cliente, por el nivel de riesgo que posee (cliente con riesgo alto). En caso de que, a pesar de dicha recomendación de rechazo, el funcionario de Khipu que propuso o inició la relación con el Cliente insista en la conveniencia de la contratación, deberá comunicarlo al Director Ejecutivo de Khipu para justificar los motivos y aguardar su resolución para avanzar.

a.3 Agregador

Se catalogará al Agregador como cliente de riesgo y, por lo tanto, se aplicarán los procedimientos indicados en los incisos b), c) y d) del punto anterior. Khipu aplicará medidas excepcionales de mitigación de riesgos, como la "Recaudación en cuenta comercio".

El agregador estará obligado, al momento de generar el cobro, a indicar el en campo "Asunto" el nombre del comercio o destinatario final del pago.

Además, se exigirá al Agregador el contar con sus propios procedimientos de Modelo de Prevención de Delitos y Conocimiento del Cliente, que deberán ser entregados a Khipu para su evaluación por parte del Encargado de Prevención, quien, con éstos antecedentes podrá clasificar el riesgo y recomendar la aceptación o Rechazo del Cliente. Al igual que en el punto a.2, en caso de rechazo, el funcionario de Khipu que propuso o inició la relación con el Cliente podrá insistir en la conveniencia de la contratación, para lo cual deberá comunicarlo al Director Ejecutivo de Khipu para justificar los motivos y aguardar su resolución para avanzar.

a.4 Plataforma (intermediario)

Khipu tratará a los Clientes finales tal y como si se tratara de Clientes directos y aplicará las consecuentes políticas de Conocimiento del Cliente y Debida Diligencia aquí descritas.

b. Consideraciones generales aplicables a todos los clientes

Los clientes estarán obligados a indicar en el campo "Descripción" el detalle de los productos o servicios adquiridos. No será aceptable el incluir sólo un código de carro de compra o similar.

Khipu estará facultado a deshabilitar de forma temporal o definitiva a clientes que incluyan productos o servicios considerados ilegales por la legislación y normativa chilena.

Los clientes tendrán plazo hasta el 01 de octubre de 2023 para realizar las adecuaciones al campo "Descripción" antes señalado. El no cumplimiento de éste requerimiento facultará a Khipu a deshabilitar la cuenta de cobro a partir de la fecha indicada.

V. Clientes de cuidado especial.

Se entenderá que son procesos de riesgo de la compañía aquellos que se desarrollen en el ejercicio de su giro y que sean potencialmente utilizables para el fin de cometer o encubrir la comisión de fraudes, lavado de activos u otros delitos de la Ley 19.913 o 20.393.

En este sentido, se considerarán, a todo evento, Clientes de Riesgo Alto -y que deberán cumplir con los controles adicionales señalados a continuación- los siguientes sujetos y actividades comerciales:

1. Casas de Cambio, incluyendo venta de monedas virtuales, Transferencias internacionales vía Monedas virtuales u otros medios, venta de tarjetas de prepago genéricas no reguladas por la CMF y Plataformas de Inversiones no reguladas por CMF.

Khipu considera de Alto Riesgo operar con Casas de Cambio, como de igual manera comercios que tengan como objetivo la venta de monedas virtuales, así como plataformas de Inversiones (incluyendo FOREX) no regulados por CMF, motivo por el cual, no se permite que clientes que registren estos giros, recauden usando la modalidad "Recaudación en cuenta de Khipu".

Esta política también se debe aplicar a los socios de estas instituciones. Khipu además hará exigible que dichos clientes implementen sus propias políticas de "Conocimiento de los clientes" y el uso obligatorio del pago autenticado.

2. Clientes que ejercen una "Actividad que requiere una supervisión especial".

Todo sujeto o potencial Cliente que ejerza alguna actividad catalogada como riesgosa, y que solicite recaudar en la modalidad “Recaudación en cuenta de Khipu”, deberá ser reportado al Encargado de Prevención, para que éste, en base a los antecedentes recopilados y/o nuevos exigidos, efectúe el análisis de Debida Diligencia.

Para efectos de lo anterior serán consideradas “actividades que requieren una supervisión especial”, entre otras;

- Clubes de juego
- Sitios de Apuestas físicas o en línea, Casinos on line y similares
- Inversiones turísticas
- Financiamiento de campañas políticas
- Agencias de viaje
- Compra/Venta de autos usados
- Compra/Venta obras de arte
- Iglesias y movimientos religiosos
- Fundaciones sin fines de lucro
- Organización no Gubernamentales (ONG)
- Joyerías y dealers de metales
- Dealers de piedras preciosas
- Empresas extranjeras ubicadas en Paraísos Tributarios
- Negocios de esquema “Multinivel”

3. Al listado del punto anterior, se agregarán como “Actividad que requiere una supervisión especial” todas aquellas que designe el banco en dónde se realice la recaudación de fondos en primera instancia, la operación del cliente debe ser autorizada de forma explícita por dicho Banco.

Estas actividades comprenden, pero no están limitadas a:

- Casinos regulados constituidos en Chile
- Procesamiento de Pagos Digitales
- Administración de Fondos de Terceros (No reguladas)
- Sitios de Inversiones No reguladas
- Sitios de préstamos No regulados
- Prestamistas informales.
- Salas de Billar, video juegos electrónicos y similares.

- Fundaciones, Organizaciones de Beneficencia y ONG.
- Comercio Sexual.
- Entretención para adultos.
- Comercio de Cannabis y sus derivados.
- Industrias Extractivas pequeña minería.
- Compra/Venta de metales en mercado secundarios sin actividad extractiva
- Compra/Venta de Chatarra
- Compra/Venta de Armas de fuego, Municiones y Explosivos (Según Ley 17.798)
- Administradores de Estacionamientos
- Desarmaduras
- Transporte de Carga Terrestre Internacional.

VI. Roles y Responsabilidades

1. Directores, Ejecutivos y Miembros de Khipu:
• Todos los miembros de Khipu son responsables de seguir los principios y las normas establecidas en esta Política. • El funcionario que proponga cualquier relación de negocios con un Cliente es quien deberá iniciar el proceso de Debida Diligencia descrito en esta Política.
2. Encargado de Prevención:
• Dirigir el proceso y llevar a cabo los chequeos internos y externos disponibles (ver Anexo 1 y 2). • Evaluar las acciones a seguir en caso de hallazgos de contingencias-riesgos en el proceso de Debida Diligencia de un Cliente. • Dar el Alta, si procediera, luego del proceso de Debida Diligencia. • Recomendar el Rechazo de Clientes de alto riesgo.
3. Director Ejecutivo:
• Decidir el Alta o Rechazo definitivo del Cliente si, tras una recomendación de rechazo, el funcionario de Khipu que inició o propuso la relación insiste en la conveniencia de vincularse con el Cliente cuestionado.

VII. Herramientas para llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia

Para llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia, Khipu se valdrá de todos los medios legítimos a su alcance, entre los que se encuentran los siguientes:

- Bases de Datos, Información y Evaluaciones Internas de Clientes
- Bases de Datos, Información y Evaluaciones Internas de Proveedores
- Bases de Datos Externas y de público acceso, incluidos motores generales de búsqueda y otros como listas OFAC, ONU, Poder Judicial, SII, CMF, etc.
- Requerimientos de información directos a los Terceros.
- La investigación a través de cualquier medio legítimo para validar la información facilitada por el Tercero.

ANEXOS

V_2.5	Página 14 de 18
-------	-----------------

Anexo 1. Cuestionario a Clientes

1. Ud. o su empresa, ¿ha sido objeto de una sanción administrativa o penal? En caso afirmativo, describir las circunstancias.

2. ¿Ud. o su empresa utilizará empresas subcontratistas para realizar servicios para Khipu? De ser así, indicar nombre y dirección de los subcontratistas, descripción de la relación y actividades a realizar.

3. ¿Ud. o su empresa ha sido auditada en los últimos 3 años? En caso afirmativo, brindar detalles del auditor e información de contacto.

4. ¿Tiene Ud., su empresa o cualquier miembro de su equipo directivo, un proceso penal pendiente? Si es así, describa las circunstancias.

5. Ud., su empresa o cualquier miembro de su equipo directivo, ¿ha sido condenada o declarada culpable en un juicio por fraude o incumplimiento de contrato? Si es así, ¿cuándo ocurrió?, ¿cuáles fueron las circunstancias? y ¿cómo / cuándo se resolvió?

6. Ud. o su empresa, ¿ha tenido alguna vez cualquiera de sus cuentas, activos o propiedades incautada, embargada o decomisada por alguna razón? Si es así, ¿cuándo ocurrió?, ¿cuáles fueron las circunstancias? y ¿cómo / cuándo se resolvió?

7. ¿Algún empleado de alto nivel, accionista o miembro del Directorio de su entidad es PEP? Si es así, por favor, indique el nombre de ellos y describa su función.

8. Por favor indicar o entregar:

8.1 Detalles de su Negocio

Describir la naturaleza de su negocio/actividad. ¿Cuáles son los principales bienes producidos o servicios prestados por su empresa?

8.2 Referencias Financieras

Indicar dos bancos o referencias de crédito con las que su Empresa ha tenido una relación financiera durante los tres últimos años (Razón social, dirección, e-mail y teléfonos). Señalar las personas dentro de cada entidad de referencia, indicando sus nombres completos y cargos. Las referencias podrán ser contactadas.

Anexo 2. Herramientas DD on-line

Para obtener y facilitar chequeos online de información relativa a Clientes o Terceros en el proceso de Debida Diligencia o Due Diligence, a continuación, se presentan algunos sitios de interés:

INFORMACIÓN	LINK
LISTA OFAC (sancionados por Lavado de Activos)	https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
LISTA ONU (Sancionados por Terrorismo o Financ. Terrorismo)	https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list
PODER JUDICIAL (contingencias civiles-penales etc.)	Consulta de causas en Poder Judicial http://www.pjud.cl/consulta-unificada-de-causas
UNIDAD ANÁLISIS FINANCIERO-UAF	http://www.uaf.cl/prensa/sanciones_new.aspx
Constitución legal de la sociedad.	Registro Comercio de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago https://www.conservador.cl/portal/indice_comercio https://www.registrodeempresasysociedades.cl/BuscarActuaciones.aspx
Escritura pública donde constan los poderes de la sociedad.	Verificar en Registro Comercio de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago https://www.conservador.cl/portal/indice_comercio https://www.registrodeempresasysociedades.cl/BuscarActuaciones.aspx
RUT del representante legal y apoderados de la sociedad	Representante Legal. Identidad y RUT en https://rutchile.cl/
RUT de la sociedad.	Verificación concordancia www.sii.cl https://www.registrodeempresasysociedades.cl/BuscarActuaciones.aspx https://rutchile.cl/
Verificación de domicilio.	Verificar en Registro Comercio de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago y/o en SII https://www.conservador.cl/portal/indice_comercio www.sii.cl Para existencia real direcciones: google maps

Anexo 3. Señales de Alerta

Como herramienta de apoyo a su Conocimiento del Cliente, Khipu dará especial atención a la Guía de Señales de Alerta publicada en la página web de la UAF (https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/senales_nac.aspx y https://www.uaf.cl/prensa/sanciones_new.aspx), la que constituirá una fuente de conocimiento importante que debe complementarse internamente con los hechos y situaciones que se deriven de la actividad y relación con los clientes.

A modo ejemplar, algunas Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento del Cliente son:

1. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del Cliente.
2. Cambio repentino del comportamiento financiero de un Cliente.
3. Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito, origen y destino de los fondos.
4. Cliente que presiona e insiste en que una determinada operación se realice con extrema rapidez, evitando trámites predefinidos y sin justificar el motivo de su apremio.
5. Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un Cliente, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil.
7. Empresas con capitales o socios provenientes de Paraísos Fiscales.
9. Cliente que entrega documentación inconsistente o falsa al momento de realizar una determinada operación.
10. Cliente que justifica el origen de fondos con documentos falsos.
11. Cliente PEP que realiza operaciones inusuales en relación a sus ingresos.

Identificación del documento y control de versiones

Identificación del Documento	KYC-v2.4
Políticas relacionadas	
Documentos relacionados	Manual de Prevención de Delitos
Anexos a este Manual	
Fecha de elaboración	Marzo-junio 2021
Responsable (s) de aprobación (es)	Encargado de Prevención de Delitos/Directorio
Dueño Funcional	Gerente de Operaciones – Enrique Velasco
Período de revisión	Anual – Noviembre

Descripción del cambio	Editor	Fecha Revisión Comités / Actas	Fecha Aprobación Directorio / Sesión	Vigente a partir de:
Versión Inicial 2.0	Sr. Enrique Velasco			Julio 2021
Ver. 2.1	Sr. Enrique Velasco			Junio 2022
Ver 2.2	Sr. Enrique Velasco			Octubre 2022
Ver 2.3	Sr. Enrique Velasco			Agosto 2023
Ver 2.4	Sr. Enrique Velasco			Febrero 2024
Ver 2.5	Sr. Enrique Velasco			Marzo 2024